

Parto respetado y mil días en lectura fácil

Guía del embarazo y la primera infancia
para mujeres y diversidades con discapacidad



ADAPTADO A
LECTURA FÁCIL



fundación visibilia

Presidencia
SENADO
DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Dirección de
**Mujeres, Géneros
y Diversidades**

Parto respetado y mil días en lectura fácil

Guía del embarazo y la primera infancia
para mujeres y diversidades con discapacidad



ADAPTADO A
LECTURA FÁCIL



fundación visibilia

Presidencia
SENADO
DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Dirección de
**Mujeres, Géneros
y Diversidades**

Parto respetado y mil días, en lectura fácil

Guía del embarazo y la primera infancia para mujeres y diversidades con discapacidad

Textos de las leyes nacionales 25.929 y 27.611, adaptados a lectura fácil.

*Edición en versión de lectura fácil bajo directrices de facilitación de Fundación Visibilia.
Coincide parcialmente con las directrices de las organizaciones IFLA, Inclusion Europe
e ILSMH, y la norma española UNE:153102.*

Esta publicación forma parte del *Programa Género y discapacidad* de la Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Presidencia del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires.

HONORABLE SENADO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Verónica Magario: Presidenta del HSPBA

Jazmín Ocampo: Directora de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Presidencia del HSPBA

Maite Sandá: Coordinadora de Mujeres, Géneros y Diversidades de la DMGyD del HSPBA

Equipo de trabajo: Lic. Gabriela Martínez y Lic. Natalia Olazábal

Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades de la Presidencia del Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires:

Calle 53 N° 642 - La Plata

Correo electrónico: dir.mujeres.generos.diversidades@senado-ba.gob.ar

IG: @senadogeneros

Versión en lectura fácil:

Fundación para la promoción de los derechos de accesibilidad y visibilidad - VISIBILIA (IGJ 218/2016)

Correo electrónico: info@fundacionvisibilia.org

www.fundacionvisibilia.org

Coordinación general: Paola Jelonche, abogada, profesora e investigadora UCEMA

Adaptación, redacción y corrección: Natalia Staiano, Natalia De Lucía Hardy y Paola Jelonche

Equipo validador: Dominique Kantor, Gal Munitz, Rodrigo Gil Mateo, Delfina Kempfer, Carolina López y Francisco García Díaz

Dinamización: Paola Jelonche y Natalia Staiano

Ilustración: Juliana Yantorno

Diseño editorial y de tapa: Leda Barrionuevo

© De la adaptación y del diseño editorial e ilustraciones: Fundación para la promoción de los derechos de accesibilidad y visibilidad - VISIBILIA, 2023.

© Logo Europeo de fácil lectura: Inclusion Europe. Más información en www.easy-to-read.eu

Hecho en Argentina. Depósito de Ley 11.723.

Edición del mes de julio de 2023.

Provincia de Buenos Aires, República Argentina.

Impreso con el apoyo del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Este libro tiene palabras fáciles de entender
y fáciles de leer.

A veces escribimos una palabra
que se usa más para varones
aunque esa palabra incluye a todos y a todas.

A veces usamos estas palabras
porque es más fácil de leer.

Por ejemplo
Podemos decir:

- Todos.

Evitamos decir:

- Todxs.
- Tod@s.
- Todos/as.
- Todes.

Índice

La lectura fácil	6
Presentación	9
La diversidad	10
Leyes que protegen la diversidad	12
Perspectiva de género	16
Perspectiva de discapacidad	18
Perspectivas de género y discapacidad en las políticas públicas	20
Discapacidad	22
Los prejuicios	25
El capacitismo	26
La sexualidad	27
Interseccionalidad	32
Sistema de apoyos	36
Ley de parto respetado	44
La identidad de género y el embarazo	44
La atención y cuidado de la salud	46
Ley Nacional 25.929 de Parto Respetado	48
Ley Nacional 27.611 de los mil días	54
1. Las ideas generales	54
2. Derecho a la Seguridad Social	58
3. Derecho a la identidad	60
4. Derecho a la salud	64
5. Protección de personas en situación de vulnerabilidad	66

La lectura fácil

La lectura fácil es una forma de hacer documentos para que sean más fáciles de entender para las personas con dificultades de comprensión lectora. Esa forma sigue directivas internacionales para textos, ilustraciones y formato. Por ejemplo, las directivas de la IFLA, la Federación Internacional de Asociaciones de Bibliotecarios.

La lectura fácil es un apoyo para muchas personas con dificultades lectoras permanentes y transitorias:



La lectura fácil es un derecho reconocido por el artículo 9 de la Convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (Ley 26 378, con jerarquía constitucional).

¿Qué valor tienen las leyes en lectura fácil?



Los textos en lectura fácil no son las verdaderas leyes.
Los textos en lectura fácil son una adaptación
para entender lo que está escrito en el texto original.

Podés leer los textos originales de las leyes de este libro
en Internet:

Ley 25.929

Ley 27.611

Presentación

Hoy la sociedad entiende y defiende la idea de que aunque todas las personas somos diferentes tenemos los mismos derechos.

Pero para defender nuestros derechos primero tenemos que entenderlos.

Este libro incluye leyes que protegen los servicios de atención médica y cuidados

- durante el **embarazo**: mientras crece el bebé o la beba hasta que nace
- durante el **parto**: nacimiento del bebé o la beba
- durante el **post parto**: luego del nacimiento del bebé o la beba
- durante los primeros 3 años de vida de los niños y niñas.

Esta Guía informativa explica con palabras más fáciles

- la ley 25.929, conocida como la Ley de Parto respetado
- la ley 27.611, conocida como la Ley de los 1000 días.

Estas leyes defienden los derechos de la vida y la salud durante:

- el embarazo
- el nacimiento
- los primeros 3 años de vida de los niños y niñas.

Estos derechos están para que todas las personas vivan esos momentos tan importantes de sus vidas con alegría y con los apoyos que necesiten.

Esta Guía informativa también incluye consejos de buenas prácticas para acompañar con respeto a las personas y a las familias con cualquier diversidad que tengan.

La Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades del Senado de la provincia de Buenos Aires hizo esta Guía informativa en lectura fácil para que más personas puedan entender sus derechos y tomar sus propias decisiones.

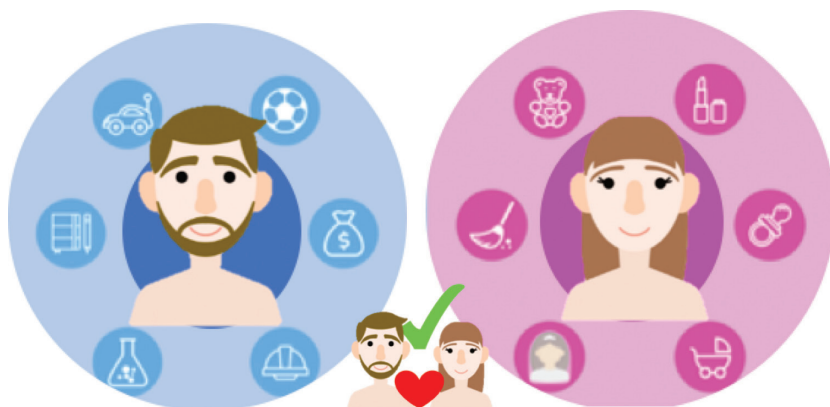
La diversidad

La **diversidad humana** significa que las personas somos diferentes. Pero todas las personas tenemos los mismos derechos. Por ejemplo, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las personas sin discapacidad.

Cuando nacen bebés o bebas revisamos qué sexo biológico tienen:

- varón
- mujer.

Algunas personas en nuestra sociedad todavía esperan que hagamos cosas distintas si nacimos varones o mujeres. Eso se llama **género**.



Pero el género que siente una persona puede no ser igual al cuerpo y sexo con el que nació esa persona.

La **diversidad de género** significa aceptar que las personas podemos ser diferentes en nuestra forma de amar y de sentir nuestros cuerpos.

Cuando nacemos con sexo biológico de varón o de mujer, es decir con pene o vagina, pero sentimos y elegimos una forma distinta de expresarnos y ser formamos parte de un grupo de personas que conocemos como **LGTBI+**

LGBTI son las primeras letras de estas palabras:

Lesbianas

Gays

Transexuales

Bisexuales

Intersexuales

Se agrega el signo +

porque puede haber más diversidades.

También llamamos a este grupo:

- personas con diversidad sexual
- personas con diversidad de género
- diversidades.

Las personas con diversidad sexual y de género también pueden tener alguna discapacidad. Conocemos a este grupo de personas como **diversidades con discapacidad**.



Leyes que protegen la diversidad

Leyes internacionales

Las leyes más importantes en todo el mundo sobre derechos de las mujeres y diversidades con discapacidad se llaman:

- **Pacto internacional sobre derechos económicos, sociales, y culturales.**
Este es un acuerdo entre muchos países sobre los derechos que tienen las personas para crecer y vivir en sus sociedades.
- **Pacto internacional de derechos civiles y políticos.**
Este es un acuerdo entre muchos países que defiende los derechos humanos para todas las personas por igual.
- **CEDAW**
Esta palabra es el nombre corto de un acuerdo entre muchos países que se llama: **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.**
La CEDAW obliga a los países a proteger la igualdad entre las personas y a no discriminar a las mujeres.
- **Convención Belém do Pará.**
Este acuerdo tiene un nombre más largo: **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer**
Este es un acuerdo entre muchos países para defender el derecho de las mujeres
 - a crecer con libertad y con igualdad
 - a vivir sin violencia.

- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad es un acuerdo entre muchos países.

La Convención reconoce que las mujeres y niñas con discapacidad tienen más riesgo de sufrir, dentro y fuera de casa

situaciones de:

- violencia, lesiones o abuso
- abandono o falta de cuidado
- malos tratos o explotación.

En la Argentina la Convención fue aprobada por la Ley 26.378.

- **Principios** aprobados por los países en la ciudad de **Yogyakarta**.

- **Declaración sobre Orientación Sexual e Identidad de género de las Naciones Unidas**

Estos dos documentos incluyen ideas para explicar cómo se tienen que entender y usar las leyes internacionales para defender los derechos humanos de las personas con diversidad sexual.

Leyes nacionales

En la Argentina también existen estas leyes:

- **La Ley Nacional N° 26 485.**

Esta ley existe desde el año 2009.

Es una ley especial sobre las **violencias de género*** y vale en todo el país.

Esta ley explica que las violencias de género son conductas que afectan muchos derechos de las mujeres.

Por ejemplo afecta:

- su libertad
- su **dignidad***
- su salud física, psicológica, sexual
- su dinero y sus cosas
- su seguridad.

Esta ley es para terminar con las violencias y la discriminación por **género**.

Esta ley también está para terminar con las desigualdades entre varones y mujeres que todavía tienen algunas personas de nuestra sociedad.

- **La Ley Nacional N° 25 929.**

Esta ley existe desde el año 2004.

Es una ley especial sobre el **parto respetado** y vale en todo el país.

En la Provincia de Buenos Aires existe desde el año 2020 otra ley muy parecida: La Ley Provincial **15.188**.

- **La Ley Nacional N° 27 611.**

Esta ley existe desde el año 2020.

Se conoce como **Ley de los Mil Días** y vale en todo el país.

Esta ley defiende los derechos de la vida y la salud durante:

- el embarazo
- el nacimiento
- los primeros 3 años de vida de los niños y niñas.

***violencia de género:** es la violencia contra las mujeres y personas con diversidad de género solo por ese motivo.

***Dignidad:** quiere decir que todas las personas deben ser respetadas y valoradas por igual

Perspectiva de género

La perspectiva es un punto de vista:
una forma de ver las cosas.



La **perspectiva de género** permite ver en cada caso si la desigualdad o injusticia que afecta a una persona tiene que ver en realidad con cuál es su género.

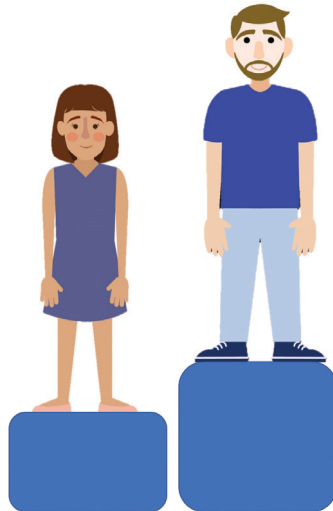
Ver los temas con perspectiva de género permite entender que la vida no tiene reglas fijas para varones o mujeres.

La perspectiva de género nos ayuda a reflexionar sobre las desigualdades que hay en nuestra sociedad. Por ejemplo, hay muchas desigualdades por:

- la situación económica
- el origen de las personas
- la orientación sexual.

Muchas veces la gente no entiende cuáles son las desigualdades de **género** y es difícil reconocer estas desigualdades. Las desigualdades de género tienen que ver con el modelo de nuestra sociedad.

Este modelo dice cómo deberían portarse y ser las personas a partir de una idea que se llama **patriarcado**.



Para el modelo del patriarcado las mujeres y personas con diversidad sexual tienen menos valor que los varones.

La idea del patriarcado está en todos los espacios de la sociedad:

- social y cultural
- político y económico.

El modelo del patriarcado domina a las mujeres y a las personas con diversidad sexual, LGBTI+.

Es decir que existen distintos niveles de poder.

Muchas veces las relaciones de poder

se dan por diferentes ideas sobre:

- cómo debe ser la conducta de mujeres o varones
- qué está bien expresar o no con respecto a la diversidad.

Estas ideas afectan la forma de vivir de las personas porque las personas con diversidades pueden sufrir más abusos, soledad y pobreza.

Perspectiva de discapacidad



La **perspectiva de discapacidad** permite ver en cada caso si la desigualdad o injusticia que afecta a una persona tiene que ver en realidad con una discapacidad que tiene esa persona.

Ver los temas con perspectiva de discapacidad permite entender que las personas tenemos cuerpos distintos y distintas formas de hacer las cosas. Todas las personas podemos tener las mismas oportunidades cuando tenemos los apoyos que necesitamos.

Muchas veces la gente no entiende cuáles son las desigualdades por **discapacidad**. Las desigualdades que afectan a las personas con discapacidad surgen porque muchas personas en nuestra sociedad todavía tienen la idea que todas las personas:

- deberían portarse de la misma forma
- deberían comunicarse de la misma forma
- deberían tener cuerpos que funcionen de la misma forma.

Esa idea se llama **modelo capacitista**. El modelo capacitista afecta a las personas con discapacidad porque provoca más abusos, soledad y pobreza.

Pero la sociedad está cambiando
las ideas sobre la discapacidad.

Las nuevas ideas se llaman **el modelo social** de la discapacidad.

El modelo social defiende el respeto por la diversidad humana.

Todas las personas tienen derecho:

- a tomar sus propias decisiones
- a ser tratadas con respeto
- a la igualdad de oportunidades
- a la no discriminación
- a la plena participación.

Perspectiva de género y discapacidad en las políticas públicas

El Gobierno tiene que tener perspectiva de género y perspectiva de discapacidad cuando hace **políticas públicas***.

Es importante incluir la **perspectiva de género y discapacidad** en las políticas públicas y en las leyes para poder:

- descubrir las desigualdades que existen
- terminar con esas desigualdades
- evitar que esas desigualdades se repitan.

Las políticas públicas con perspectiva de género y discapacidad son un compromiso real de un Gobierno para terminar con las desigualdades y violencias y tener una sociedad más justa.

Es importante que quienes trabajan en el Gobierno comprendan algunas nociones básicas sobre **género y discapacidad** para que las políticas públicas que hacen cumplan con la **Ley de parto respetado** y con la **Ley de los 1000 días**.

Estas 2 leyes defienden el modelo social de la discapacidad y la igualdad de género.

Estas 2 leyes benefician a mujeres y diversidades con discapacidad durante:

- el embarazo
- el nacimiento de los hijos y las hijas
- los primeros 3 años de vida de sus hijos y sus hijas.

***Políticas públicas:** son las cosas obligatorias que un Gobierno decide hacer para que la gente viva mejor.

Discapacidad

La **Organización Mundial de la Salud*** explica la discapacidad en un documento que se llama: **Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud**. Conocemos este documento como **la CIF**.

*La Organización Mundial de la Salud se ocupa de los temas importantes de la salud de los seres humanos en todo el mundo.

La **CIF** ayuda a saber cuántas dificultades tiene una persona en su vida de todos los días.

Para eso la **CIF** tiene en cuenta:

- cómo funciona el cuerpo de una persona
- qué actividades puede hacer una persona
- cuánta participación puede tener una persona con los demás
- cómo es el ambiente en el que vive una persona.

Las dificultades para el funcionamiento de una persona también se llaman **deficiencias**.

Las **deficiencias** pueden ser

- **Físicas:** afectan el cuerpo.
Por ejemplo una persona que no tiene una pierna.
- **Sensoriales:** afectan los sentidos.
Por ejemplo una persona que no puede oír.
- **Mentales:** afectan la forma de pensar.
Por ejemplo una persona que no puede entender.

Un **diagnóstico*** médico solo explica cuál es la deficiencia que tiene una persona. Pero las personas que tienen un mismo diagnóstico médico no siempre tienen las mismas dificultades para funcionar y hacer las cosas de todos los días.

*Un diagnóstico es el nombre de una enfermedad o de una deficiencia.

Por eso para la CIF la discapacidad no es un **diagnóstico**. Para la CIF la discapacidad es una forma de funcionar.

La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad** explica la discapacidad de una forma parecida.

Para la Convención una deficiencia se transforma en una **discapacidad** si dura mucho tiempo y la persona que tiene esa deficiencia no recibe los apoyos que necesita.

Los apoyos tienen que servir para que esa persona haga las cosas de todos los días igual que las demás.

Cuando faltan los apoyos decimos que existen **barreras**. Cuando las barreras están en el ambiente de una persona llamamos a esas barreras: **barreras del entorno**. Por ejemplo, cuando en el entorno no hay rampas para sillas de ruedas.



Estos son otros ejemplos de apoyos:

- audífonos
- intérprete en lengua de señas
- una persona acompañante
- material accesible.

Cuando un entorno es inclusivo y no existen **barreras del entorno** una persona puede hacer las cosas de todos los días. También puede participar y tomar sus propias decisiones igual que las demás personas.

Para el modelo social

- la discapacidad **no es una enfermedad** y no se cura.
- la discapacidad es una **condición** de las personas que aparece si existen barreras del entorno.

Las personas con discapacidad pueden y tienen el derecho de participar en sus comunidades.

Tener una discapacidad no significa depender sí o sí de otra persona. Esa idea está equivocada.

Existen muchas ideas equivocadas sobre la discapacidad.

Los prejuicios

Los **prejuicios** son ideas negativas sobre cómo son algunas personas.

Los prejuicios aparecen por la falta de información o información falsa.

La falta de información o información falsa

- afecta las oportunidades de las personas con discapacidad
- causa discriminación
- causa violencia.

Por eso es muy importante terminar con los prejuicios sobre las personas con discapacidad.



Un prejuicio común

es pensar que la discapacidad es una desgracia.

Esta idea supone que las personas con discapacidad:

- tienen límites en todos los aspectos de la vida
- son infelices
- dependen siempre de otros
- no pueden aprender ni hacer nada.

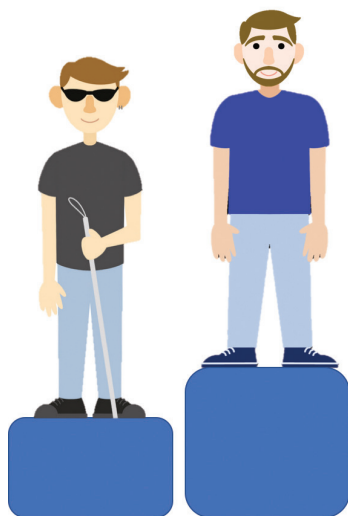
Las personas que piensan que la discapacidad es una desgracia tratan a las personas con discapacidad con lástima. No entienden que todas las personas tenemos los mismos derechos.

Este prejuicio aparece por la idea del **capacitismo**.

El capacitismo

El **capacitismo** defiende la idea de que algunas formas de ser son normales y están bien y otras formas de ser no son normales y están mal.

Para el capacitismo las formas que siguen el modelo normal valen mucho más que todas las otras formas de ser.



Para el capacitismo no todas las personas son iguales y entonces elige:

- quiénes pueden recibir educación y quiénes no
- quiénes pueden ser útiles y quiénes no
- quiénes pueden ser deseados o desear, y quienes no.

El capacitismo se basa en prejuicios.

Los prejuicios del capacitismo suponen que las personas con discapacidad

- no pueden tomar sus propias decisiones
- son siempre niños y niñas
- necesitan que las cuiden siempre
- no tienen sexualidad, ni placer
- no pueden ser elegidas como pareja.

¡Cuántas ideas equivocadas!

La sexualidad

Muchas personas todavía piensan que las personas con discapacidad no tienen sexualidad. ¡También es una idea equivocada!



Las personas hablan muy poco sobre la vida sexual de las personas con discapacidad. Por eso existen muchos prejuicios sobre la sexualidad de las personas con discapacidad. Estos prejuicios afectan los **derechos sexuales y reproductivos** de las mujeres y diversidades con discapacidad.

Los **derechos sexuales** permiten a las personas:

- elegir libremente su vida sexual
- disfrutar de una vida sexual sin violencia
- sin riesgos y sin discriminación.

Los **derechos reproductivos** permiten a las personas decidir si quieren o no quieren tener bebés y cómo cuidar y educar a sus hijos y a sus hijas.

Los derechos sexuales y los derechos reproductivos son derechos humanos que tienen que ver con:

- el derecho a la vida
- el derecho a la salud
- el derecho a la libertad.

Pero las ideas del capacitismo suponen que las personas con discapacidad no pueden entender ni decidir sobre

- su vida y salud sexual
- su maternidad o su paternidad.

Entonces otras personas sin discapacidad toman las decisiones sobre la vida sexual y reproductiva de las personas con discapacidad.

Los prejuicios sobre la sexualidad impiden que las mujeres, niñas y diversidades con discapacidad reciban información sobre los derechos sexuales y reproductivos.

Esta falta de información causa

- menos oportunidades de defender sus derechos
- más situaciones de violencia y abusos.

Derechos reproductivos y violencias

Todavía existen muchos prejuicios sobre la maternidad de mujeres y diversidades con discapacidad.

Estos prejuicios generan situaciones de violencia que son comunes dentro y fuera de la familia.

Hay muchos tipos de violencias:

- física
- psicológica
- simbólica



Por ejemplo
las mujeres y diversidades con discapacidad
viven muchas situaciones violentas
cuando están embarazadas:

- insultos
- amenazas
- golpes
- no les hacen caso con lo que sienten o quieren hacer.

Pero las mujeres y diversidades con discapacidad
que están embarazadas
también viven situaciones de **violencia institucional**.

La violencia institucional es cuando en distintos lugares
que tienen que atender a personas con discapacidad
discriminan y maltratan a mujeres y diversidades.

Por ejemplo:

- funcionarios o funcionarias públicas
- policía o fuerzas de seguridad
- profesionales de la salud
- terapeutas
- cuidadores o cuidadoras.



Estos son algunos ejemplos de violencia institucional:

- atender a las personas sin respeto
- hacer cosas que perjudican a la persona con discapacidad
- no dar la misma información que a otras personas
- no dar los apoyos que esa persona necesita en la consulta.

Una forma de violencia institucional es la **violencia obstétrica**.

Esta violencia se da en hospitales o lugares de cuidado durante el embarazo y el nacimiento.



Las personas que tienen que dar información o atender a las mujeres y diversidades con discapacidad embarazadas:

- piensan que no van a entender
- piensan que no pueden elegir y decidir
- no tienen en cuenta lo que sienten
- no tienen en cuenta lo que quieren hacer
- no respetan su diversidad o su discapacidad
- no respetan su intimidad.

Estas actitudes causan situaciones violentas.

En algunos casos de violencia obstétrica la persona con discapacidad no recibe información accesible o tratamientos adecuados.

En otros casos de violencia obstétrica no dejan que la persona con discapacidad esté acompañada en el momento del nacimiento de su bebé.

Estas actitudes también son violentas.

Estas situaciones son las suelen pasar a las personas sin discapacidad.

Todas estas situaciones aparecen porque existen muchos prejuicios

- sobre las mujeres y personas con diversidad sexual
- sobre la discapacidad.

Es urgente terminar con los prejuicios para permitir a las personas con discapacidad

- recibir información accesible
- disfrutar de sus derechos sexuales y reproductivos
- vivir una vida sin discriminación ni violencias.

Cuando logremos abandonar los prejuicios vamos a poder entender que las personas con discapacidad son parte de la diversidad humana y tienen los mismos derechos humanos que las demás.



Interseccionalidad

Una persona puede estar en una situación más **vulnerable*** que otras personas por distintos motivos:

- por su edad
- por su situación económica
- por su **identidad de género***
- por su orientación sexual
- por su origen
- por su nacionalidad
- por tener una discapacidad.

Cada una de estas situaciones puede ser un motivo de discriminación.

Cuando una persona enfrenta varios motivos de discriminación al mismo tiempo decimos que existe **interseccionalidad**.



Por ejemplo una persona puede estar en una situación más vulnerable porque al mismo tiempo:

- es mujer
- es pobre
- es de una comunidad originaria
- es lesbiana
- tiene una discapacidad.

***vulnerable** significa que está en desventaja y no se puede defender como los demás.

*la **identidad de género** es el sentimiento de género de una persona. Puede no ser igual al cuerpo y sexo que tiene esa persona.

Interseccionalidad entre discapacidad mujeres y diversidades

Las mujeres y diversidades con discapacidad tienen que superar muchos más prejuicios y más situaciones de discriminación que otras personas.

Estas situaciones son **barreras**.

Las barreras más importantes son:

- barreras actitudinales
- barreras físicas
- barreras de comunicación
- barreras institucionales.

Las **barreras actitudinales** son formas negativas en que la gente trata a las personas con discapacidad.

Este trato negativo se debe a prejuicios y a ideas equivocadas sobre la discapacidad.

Las **barreras físicas** dificultan o impiden a la persona con discapacidad entrar o moverse por distintos lugares.

Por ejemplo porque:

- Faltan rampas
- Faltan baños adaptados
- Falta transporte adaptado.

Las **barreras de comunicación** aparecen cuando una persona no puede entender o comunicarse con otras personas porque no hay apoyos.

Por ejemplo porque:

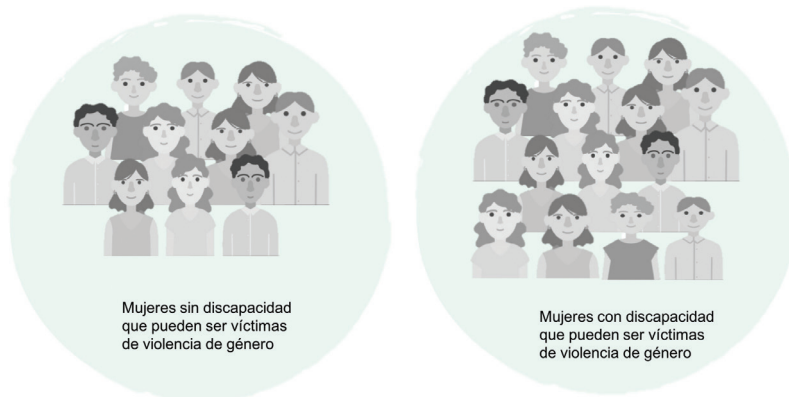
- Falta un intérprete en lengua de señas
- Falta un texto en braille o en audio
- Faltan señales
- Faltan materiales en lenguaje fácil.

Las **barreras institucionales** aparecen cuando una persona con discapacidad no puede acceder a los servicios o a las oportunidades que ofrecen el Gobierno y las instituciones.

Las barreras institucionales existen porque:

- quienes trabajan en estas oficinas tienen que aprender más sobre discapacidad y género.
- quienes toman decisiones en estas oficinas tienen que hacer más cosas para la inclusión de todas las personas.

Las mujeres con discapacidad tienen un 40% más de probabilidades de vivir situaciones de violencia de género que las mujeres sin discapacidad.



Además, las mujeres con discapacidad pueden ser víctimas de abusos que son difíciles de reconocer.

Por ejemplo:

- Destruir o quitarles los dispositivos de movilidad como sillas de ruedas, scooters, andadores.
- Negarles el acceso o el uso de medicamentos o forzarlas a tomar los medicamentos contra su voluntad.
- Obligarlas a quedarse en ropa interior sucia.
- Impedirles el acceso a los alimentos.
- Tocarlas sin su consentimiento mientras se las ayuda a bañarse o a vestirse.
- Negarles el acceso a recursos relacionados con la discapacidad en la comunidad.

Por todo esto
es importante que nos demos cuenta
que las mujeres con discapacidad
viven todos los días situaciones de discriminación
y tratos desiguales.

El respeto a la diversidad humana
es lo más importante
cuando tratamos a las personas.

Si prestamos atención y tratamos de entender
la situación de vulnerabilidad
de las mujeres y diversidades con discapacidad
podemos ayudar a reducir las desigualdades.

Todas las personas con discapacidad
son personas que tienen derecho
a tomar sus propias decisiones.

Sistema de apoyos

Todas las personas tienen capacidad jurídica
La capacidad jurídica significa que una persona puede hacer las cosas que le permiten sus derechos y tiene que cumplir con sus obligaciones.

En algunos pocos casos
un juez o una jueza puede limitar la capacidad jurídica para proteger a la persona que no puede decidir sola.

Cuando un juez o una jueza
limita la capacidad jurídica de una persona
tiene que nombrar 1 o más personas de apoyo.

Estas personas de apoyo
pueden ser familiares o personas cercanas.



Las personas de apoyo siempre deben respetar:

- lo que desea
- lo que prefiere
- lo que quiere hacer

la persona con capacidad restringida.

Estos derechos están incluidos
en la ley del año 2015
que se llama **Código Civil y Comercial de la Nación**.

Antes del año 2015

la capacidad jurídica podía limitarse en muchos casos y otras personas tomaban decisiones por las personas con discapacidad.

Esa forma de tomar decisiones por las personas con discapacidad se llama **modelo de sustitución**.

A partir del año 2015

el Código Civil y Comercial de la Nación ordena que las personas con discapacidad tomen sus propias decisiones.

Para eso tienen derecho a recibir el apoyo que necesiten.

Este nuevo modelo se llama **modelo de apoyos para la toma de decisiones**.

El modelo de apoyos para la toma de decisiones defiende las ideas del artículo 12 de la **Convención internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad**.

Estas ideas explican

que las personas con discapacidad

- tienen capacidad jurídica
- tienen el derecho a tomar sus propias decisiones
- tienen derecho a recibir apoyos para ser independientes.

Los apoyos que recibe una persona con discapacidad tienen que ser adecuados para esa persona en especial.

Los apoyos pueden ser variados:

- Apoyos intermitentes: por poco tiempo
- Apoyos limitados: por un tiempo determinado
- Apoyos extensos: sin límite de tiempo
- Apoyos generalizados: para toda la vida y muy intensos.

Apoyos intermitentes

Los apoyos intermitentes se dan:

- solo cuando se necesitan
- en momentos determinados
- durante periodos cortos.

Estos periodos cortos coinciden con las etapas de la vida.

Los apoyos intermitentes no siempre son necesarios y pueden ser intensos o no.

Apoyos limitados

Los apoyos limitados se dan:

- de forma constante
- por un período determinado
- pero sin límite de tiempo.

Los apoyos limitados cuestan menos que otros apoyos y no necesitan estar ajustados en especial para una persona.

Por ejemplo

el apoyo para que una persona con discapacidad aprenda a hacer un trabajo.

Apoyos Extensos

Los apoyos extensos se dan:

- de forma continua
- todos los días que se necesitan
- sin límites de tiempo
- en algunos entornos.

Por ejemplo

el apoyo para que la persona con discapacidad pueda hacer su trabajo todos los días.

Apoyos Generalizados

Los apoyos generalizados

- son intensos
- son para toda la vida.
- se dan de forma continua
- necesitan más de 1 persona de apoyo.

Hay apoyos generalizados

- en Comunicación
- en Salud.

Apoyos generalizados en Comunicación

La comunicación accesible es un derecho.

Todos los canales y todos los medios de comunicación tienen que ser accesibles.

Esto significa que todas las personas tienen que poder entender la información

- completa
- de forma clara
- sin palabras basadas en prejuicios ni discriminación.

La comunicación puede tener apoyos para ser accesible.



Algunos apoyos posibles son:

- **Subtitulado de material audiovisual**
Es el texto escrito de lo que están diciendo en la pantalla.
- **Lengua de señas**
Es la forma en que se comunican con las manos y expresiones las personas con discapacidad auditiva.
- **Audiodescripción**
Es el audio que cuenta lo que va pasando en la pantalla.
- **Texto descriptivo de imágenes en celulares**
Es un texto que explica la información.
- **Sistema Braille**
El Braille es una forma de lectura tocando puntos en una hoja.
El Braille es un apoyo para las personas con discapacidad visual.

- **Lenguaje fácil**

El lenguaje fácil es una forma de comunicar sencilla que permite a las personas comprender fácilmente la información.

El lenguaje fácil beneficia a un gran número de personas con dificultades lectoras y con discapacidad intelectual.

El lenguaje fácil permite:

- encontrar fácilmente la información que se busca
- entender esa información sin dificultad
- usar esa información para poder tomar decisiones.

Las principales leyes que defienden

la comunicación accesible son:

- la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
- la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual (artículo 66).

Apoyos generalizados en Salud

Los apoyos del sistema de salud tienen que tener:

- **Disponibilidad**

Significa que tiene que haber una cantidad suficiente de

- hospitales y establecimientos
- servicios públicos de salud
y las cosas que necesitan para dar esos servicios
- proyectos para atender la salud de las personas

- **Accesibilidad**

Todas las personas tiene que poder acceder a los servicios de salud.

La accesibilidad debe cumplir con 4 requisitos:

- No discriminación.
- Accesibilidad física.
- Accesibilidad económica
- Acceso a la información.

- **Aceptabilidad**

Todos los establecimientos, bienes y servicios de salud tienen que respetar:

- las buenas prácticas de la medicina
- la cultura del lugar y de las personas
- la edad de las personas
- los temas de género.

- **Calidad**

Los establecimientos, bienes y servicios de salud deben ofrecer un servicio médico de calidad.

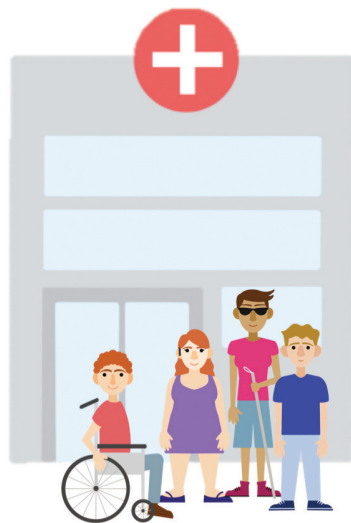
Las leyes de la Argentina protegen el derecho a la salud sin discriminación para todas las personas que viven en el país.

Para eso

los servicios de salud tienen que ser

- completos
- igualitarios
- humanizados.

También tienen que trabajar para la mejor salud de las personas.



Las principales leyes que defienden

los apoyos de salud para las personas con discapacidad son:

- **La ley 22431/81 de Sistema de protección integral de personas con discapacidad.**

Esta ley incluye las obligaciones generales para proteger a las personas con discapacidad.

- **La ley 24901 de Sistema de Prestaciones Básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las personas con discapacidad.**

Esta ley es para organizar la atención de las personas con discapacidad.

Aunque existen estas leyes
las personas con discapacidad
igual tienen muchas dificultades
para acceder al sistema de salud.

Por ejemplo:

- falta interés o asistencia
en los problemas de las y los pacientes.
- demora de devolver el dinero que pagaron las y los pacientes
- prácticas más caras
- rechazo de cobertura
- falta de medicamentos
- demoras en la autorización de estudios médicos
- maltrato.

La mayoría de estos problemas
tiene que ver con prejuicios sobre las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad
también tienen problemas con los programas de

- **PAMI**
- **INCLUIR SALUD**
- obras sociales y prepagas.

Estos problemas suelen existir porque:

- Utilizan el derecho de admisión
- Realizan auditorías médicas que niegan el acceso
a los apoyos tecnológicos necesarios
para mejorar la calidad de vida
de las personas con discapacidad y sus familias.
- No cumplen con el pago de prestadores.
Como consecuencia los tratamientos son escasos o precarios.
- No tienen en cuenta los diferentes tipos de apoyos.
- Muestran desinterés por la autodeterminación
y la voluntad de las personas con discapacidad.

Estas son también algunas de las situaciones
que enfrentan las mujeres y diversidades con discapacidad.

Ley de parto respetado

La identidad de género y el embarazo

Reconocer la diversidad significa respetar las diferencias y rechazar todas las formas de discriminación.

Cada persona tiene el derecho a vivir la sexualidad de acuerdo con sus ideas y sentimientos.

La **identidad de género**

es cómo cada persona siente y expresa su propio género con su forma de ser, de vestir o de cambiar el cuerpo.

Una persona puede sentir que su género es igual al sexo con el que nació.

Por ejemplo:

- una persona con vagina que se siente mujer
- persona con pene que se siente varón.

Pero no siempre es así.

Hay muchos casos distintos

en los que una persona puede sentir que su género no es igual al sexo biológico con el que nació.

Por ejemplo:

- una persona con vagina que no se siente mujer.

Si una persona nació con vagina puede quedar embarazada y tener un bebé aunque su **identidad de género** no sea mujer.

En estos casos decimos que es una persona **con capacidad de gestar**.

Cuando una persona con capacidad de gestar queda embarazada la llamamos **persona embarazada** o **persona gestante**.

No decimos **mujer embarazada** porque respetamos su identidad de género.

Las personas gestantes viven muchas situaciones de vulnerabilidad y de **violencia obstétrica***.

Todas las personas embarazadas tienen los mismos derechos.

Y sus niños y niñas tienen los mismos derechos que todos los niños y niñas.

***violencia obstétrica** es la violencia contra las mujeres embarazadas, o durante el embarazo, parto y luego del parto.

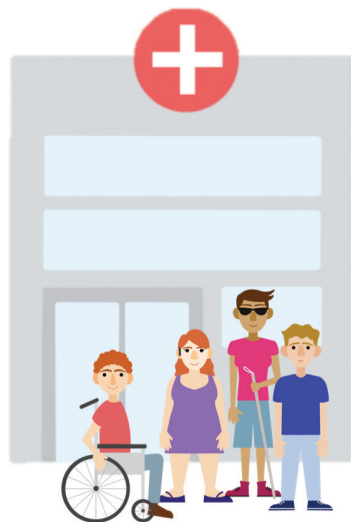
La atención y cuidado de la salud

Todas las personas tienen derecho a recibir la atención médica y los cuidados básicos para su salud.

Esta atención y cuidados los dan:

- los hospitales públicos y salas de salud públicas
- las **Obras Sociales**.
- las **Prepagas**.
- el Programa Incluir Salud.
- PAMI.

La atención médica y los cuidados básicos de la salud están incluidos en el **Programa Médico Obligatorio** y son gratis.



El Programa Médico Obligatorio incluye la atención médica y cuidados básicos

- de personas embarazadas
- de **personas recién nacidas** o bebés
- de niños y niñas hasta 3 años.

También incluye los servicios de atención médica y cuidados

- durante el **embarazo**: mientras crece el bebé o la beba hasta que nace
- durante el **parto**: nacimiento del bebé o de la beba
- durante el **post parto**: luego del nacimiento del bebé o de la beba.

La información del Sistema Informático Perinatal indica que en la Provincia de Buenos Aires:

- aumentó la cantidad las operaciones que hacen durante los partos:
 - hay más partos por **cesárea***.
 - **episiotomía*** en el primer parto
- todavía pocas personas pueden elegir su acompañante durante el parto.

*la **cesárea** es un corte en la panza de la persona embarazada para sacar al bebé o la beba.

*la **episiotomía** es un corte en la zona de la vagina de la embarazada para que el bebé tenga más lugar para pasar y nazca más rápido.

Estas situaciones son barreras que limitan y condicionan las decisiones que pueden tomar las personas con discapacidad sobre sus propios cuerpos.

Las alternativas de tratamiento, procedimientos o cuidados deben respetar siempre los deseos, preferencias y necesidades de cada persona.

El sistema de salud tiene que:

- ofrecer cuidados de la salud sin violencia que protejan:
 - la participación plena de la persona con discapacidad
 - la toma de decisiones antes, durante, después del parto y en la crianza.
- dar información clara y sencilla sobre:
 - alternativas de tratamiento
 - procedimientos médicos
 - cuidados de la salud

Todas las personas con Certificado de Discapacidad tienen el derecho de recibir la atención médica y cuidados que necesitan por su discapacidad.

Estos servicios de salud también están en el Programa Médico Obligatorio.

Ley Nacional 25.929 de Parto Respetado

Los Senadores y los Diputados de la Nación Argentina se reúnen en el Congreso y hacen esta ley:

Artículo 1

Todas las personas que atienden la salud en la Argentina deben cumplir con lo que dice esta ley.

Las **Obras Sociales** nacionales y **Prepagas** deben dar los servicios que dice esta ley.

Los servicios que dice esta ley forman parte de la lista de servicios del **Programa Médico Obligatorio**.

Artículo 2

Todas las personas embarazadas, tienen estos derechos durante el embarazo, parto o después del parto:

- Recibir información sobre cómo intervienen los médicos o médicas durante el embarazo, parto o después del parto. Las personas embarazadas tienen que entender esta información para poder elegir entre distintas opciones.
- Ser tratada con respeto. Este respeto incluye:
 - que protejan su intimidad mientras la ayudan con su bebé o beba.
 - que tengan en cuenta su cultura para los embarazos y nacimientos.
 - que le hablen o se comuniquen directamente a ella y no a otra persona.
- Entender lo que pasa durante el parto y tomar decisiones. Para eso las personas embarazadas tienen el derecho a que la traten como a una persona sana.

- Tener un **parto natural**

El parto natural:

- respeta los tiempos del cuerpo de cada persona embarazada
- evita dar sin motivos medicamentos durante el parto.

- Recibir información sobre su parto y el estado de su bebé o beba.
Opinar y participar durante el parto cuando intervienen profesionales de la salud.
- No ser revisada, ni participar en investigaciones médicas si no comprende de qué se trata y si no da su permiso por escrito.
Estas revisiones o investigaciones tienen que seguir las reglas aprobadas por los profesionales del **Comité de Bioética**.
- Elegir y tener la compañía de una persona de su confianza durante el trabajo de parto, parto y después del parto.
- Tener su bebé o beba a su lado mientras está internada salvo que su bebé o beba necesite cuidados especiales.
- Recibir información y apoyo para **amamantar**.
Amamantar es dar la teta al bebé o a la beba.
- Recibir información y consejos sobre cómo cuidarse y cómo cuidar a su niño o niña.
- Recibir información sobre los daños que el cigarrillo, el alcohol y las drogas le hacen a ella y a su niño o niña.

Artículo 3

Las personas recién nacidas tienen derecho:

- A ser tratadas en forma respetuosa y digna.
- A recibir una identificación clara.
- A no ser revisadas como parte de investigaciones científicas o ser mostradas para enseñar cosas sin el permiso por escrito y firmado por su madre o padre.

Ese permiso tiene que decir que la madre o el padre entienden de qué se trata la investigación o las prácticas que están haciendo a su bebé y que está de acuerdo.

Estas revisiones o investigaciones tienen que seguir las reglas aprobadas por los profesionales del **Comité de Bioética**.

- A estar con su madre en sala de internación y que la internación sea lo más corta posible.

El tiempo de la internación tiene que tener en cuenta

- su estado de salud
- la salud de su madre.

- A que su madre o padre reciban información y consejos sobre cómo son los cuidados para que pueda:
 - crecer bien
 - recibir las vacunas obligatorias.

Artículo 4

Cuando una persona recién nacida está en situación de riesgo su madre y su padre tienen los siguientes derechos:

- A recibir información clara, suficiente y de forma seguida sobre:
 - qué le pasa y qué tiene
 - qué esperar de esa situación
 - qué tratamientos existen

Su padre y su madre tienen que recibir esta información en un lugar adecuado.

- A estar siempre con su bebé o beba si su estado de salud lo permite. También a participar en la atención y a tomar de decisiones para asistirles.
- A dar permiso a las profesionales y los profesionales para que revisen o hagan intervenciones al bebé o la beba para investigaciones.

Ese permiso tiene que estar firmado y decir que ese padre o madre entiende y acepta de qué se trata la investigación y las prácticas que le están haciendo a su beba o bebé

Estos exámenes o investigaciones tienen que seguir las reglas aprobadas por los profesionales del **Comité de Bioética**.

- A **amamantar** a la persona recién nacida siempre que no dañe su salud.
- A recibir información y consejos sobre los cuidados especiales del bebé o de la beba.

Artículo 5

El Ministerio de Salud de la Nación

es la oficina encargada de hacer cumplir esta ley.

Las oficinas que son autoridades de salud en las provincias son las encargadas de hacer cumplir esta ley en las provincias.

Artículo 6

Esta ley es obligatoria para:

- las Obras Sociales y las Prepagas
- los profesionales y las profesionales de la salud y personas que colaboran
- las instituciones donde trabajan las profesionales y los profesionales de la salud.

Si no cumplen con lo que dice ley pueden recibir un castigo por falta grave y también pueden ir a juicio, o a la cárcel.

Artículo 7

Esta ley tendrá valor cuando pasen 60 días desde que el Presidente apruebe esta ley.

Artículo 8

El Presidente debe saber que hicimos esta ley.

Esta ley se hizo el 25 de agosto de 2004.

Esta ley fue aprobada por el Presidente el 17 de septiembre de 2004.

Ley Nacional 27.611 de los mil días

Selección de capítulos de la ley
y de sus textos más importantes

1. Las ideas principales

La Ley de los mil días trata sobre los derechos de atención y cuidado de la salud durante el embarazo y los primeros años de vida.

La Ley de los mil días existe para

- fortalecer el cuidado de la salud y la vida de
 - las mujeres
 - las **personas embarazadas**
 - los niños y las niñas hasta los 5 años.
- que el país cumpla con su obligación de proteger la salud y los derechos humanos
 - de las mujeres
 - de las personas que pueden quedar embarazadas
 - de sus hijos y sus hijas.
- fortalecer el cuidado de la salud durante el embarazo y los primeros años de vida y lograr que:
 - mueran menos personas
 - mejore la alimentación y el desarrollo de los niños y las niñas
 - mejore la relación de padres y madres con los niños y las niñas
 - haya menos violencia.

Otras leyes

Esta ley se completa con otras leyes que se llaman:

- la Constitución Nacional, artículos 75, incisos 19, 22 y 23.
- los tratados de derechos humanos con jerarquía constitucional
- la Convención sobre los Derechos del Niño
- la Declaración Universal de Derechos Humanos
- la Convención Americana sobre Derechos Humanos
- el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC)
- el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)
- la Convención internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- la Convención de Belém do Pará, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer
- la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad
- el Protocolo de San Salvador (Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Todas estas leyes protegen los derechos a:

- la identidad
- la salud
- la alimentación saludable
- una vida digna
- una vida en paz
- la **seguridad social***
- los primeros años de los niños y niñas

*la **seguridad social** es el dinero y la ayuda que da el gobierno. Está en el capítulo 2 de esta Ley.

Ideas principales

La Ley de los mil días incluye ideas importantes para proteger los embarazos y los primeros años de vida de los niños y niñas.

La Ley de los mil días incluye ideas importantes para proteger los embarazos y los primeros años de vida de los niños y niñas.

Para esta ley es muy importante:

- atender la salud de las personas embarazadas y la salud de los niños y niñas hasta los 3 años.
- organizar todo el trabajo que se hace para los niños y niñas hasta los 3 años.
- hacer más simples los trámites para acceder a la **seguridad social**.
- atender, asistir y acompañar a las familias en los temas de salud.
- respetar las decisiones que sean mejores para los niños y las niñas.
- respetar que los niños y niñas van aprendiendo a tomar decisiones.
- respetar las decisiones de las personas embarazadas.
- respetar la **identidad de género*** de las personas.
- acceder a la información y a aprender sobre los derechos.
- dar la atención especial que necesitan las personas de acuerdo con la propia forma de ser de cada persona y las situaciones que atraviesa en su vida.

***Identidad de género** es el sentimiento de género de una persona. Puede no ser igual al sexo con el que nació.

2. Derecho a la Seguridad Social

Distintas **Asignaciones***

*Asignación significa una suma de dinero.



Asignación para Cuidado de Salud Integral

La **Asignación para Cuidado de Salud Integral**:

- se paga 1 vez al año
- se paga por cada niño o niña menor de 3 años.

Para cobrar la Asignación para Cuidado de Salud Integral las personas tienen que:

- tener también el derecho a cobrar el dinero de la Asignación Universal por Hija o Hijo para Protección Social.
- darle todas las vacunas a los niños o niñas menores de 3 años
- hacerles los controles de salud a los niños o niñas menores de 3 años.

La **Asignación para Cuidado de Salud Integral**

será igual a suma de dinero más alta que cobren ya las personas

- por asignación por hija o hijo
- o por asignación por hija o hijo con discapacidad.

Asignación por Embarazo para Protección Social

La **Asignación por Embarazo para Protección Social**.

es una suma de dinero

que pueden cobrar las personas embarazadas desde la semana 12 del embarazo.

La Asignación por Embarazo para Protección Social

se paga desde el inicio del embarazo

hasta que se interrumpe el embarazo o nace el hijo o la hija.

y por un máximo por 9 meses.

Asignación por Nacimiento

La **Asignación por Nacimiento**

es una suma de dinero que paga cuando se prueba el nacimiento de un hijo o una hija ante la **Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)**.

Asignación por Adopción

La **Asignación por Adopción**

es una suma de dinero que se paga cuando se prueba la adopción en la **Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)**.

Asignación adicional por Nacimiento y Adopción

Las personas que cobran

- la Asignación por Embarazo para Protección Social
- la Asignación Universal por Hija o Hijo para Protección Social

pueden cobrar también la Asignación por Nacimiento y la Asignación por Adopción.

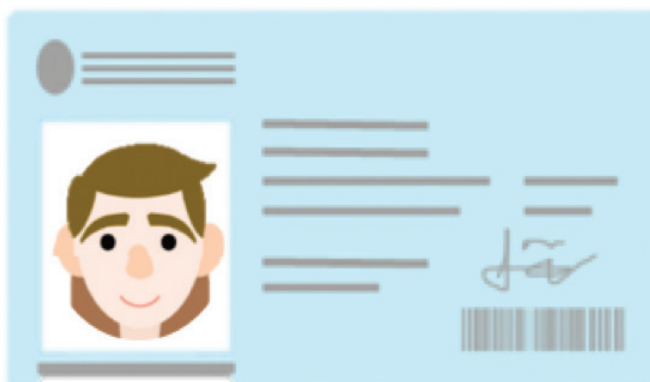
Para cobrar la Asignación por Nacimiento

y la Asignación por Adopción

las familias tienen que probar el nacimiento o la adopción

en la **Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES)**.

3. Derecho a la identidad



Sistema de Alerta Temprana de Nacimientos

Certificado digital de hechos vitales

La Ley de los mil días

crea el **Sistema de Alerta Temprana de Nacimientos**

que va a funcionar en la oficina

del **Registro Nacional de las Personas - RENAPER**.

El **Sistema de Alerta Temprana de Nacimientos**

debe asegurar el derecho de las personas recién nacidas:

- a la identidad
- a estar identificadas y registradas apenas nacen.

El **Sistema de Alerta Temprana de Nacimientos**

funcionará en línea del mismo modo que los certificados

que los médicos y médicas firman

cuando las personas nacen o mueren.

Estos certificados se llaman **certificados digitales de hechos vitales**.

El **Sistema de Alerta Temprana de Nacimientos**

debe proteger la seguridad de los datos

siguiendo todas las leyes sobre manejo de datos

para que nadie los use sin permiso.

El **Registro Nacional de las Personas - RENAPER**

trabjará para que empiecen a darse

los **Certificados Digitales de Hechos Vitales**

Mientras tanto los certificados en papel

van a seguir teniendo valor en todo el país.

El personal de salud que asista en los nacimientos fuera de hospitales o establecimientos médicos asistenciales tiene que informar de esos nacimientos:

- al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas
- al Registro Nacional de las Personas

dentro de los 7 días desde el nacimiento en la forma que indiquen estos registros.

Trámites gratis

Los trámites y pedidos de información en el Registro Nacional de las Personas son gratis para las personas que no tienen dinero para pagarlos y tienen

- hijos o hijas menores de 18 años
- hijos, hijas o personas con capacidad limitada a su cargo.

Los trámites que hagan otras oficinas del gobierno para pedir información también serán gratis si escriben que es un **trámite de servicio oficial**.

Deber de informar

Esta ley ordena inscribir en los libros de nacimientos del **Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas**:

- todos los nacimientos que ocurran en la Argentina
- los nacimientos que ordene un juez o una jueza
- los nacimientos que ocurran en un barco o un avión con bandera argentina.
- las adopciones
- cuando una madre o un padre reconoce a un hijo o hija.

Los nacimientos tienen que estar registrados en la oficina del **Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas** del lugar de nacimiento.

Los nacimientos en barcos o aviones que viajan por la Argentina tienen que estar registrados en el primer puerto o aeropuerto argentino.

El **Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas** tiene que informar la inscripción del nacimiento al **Registro Nacional de las Personas (RENAPER)** antes de que pasen 7 días desde el nacimiento.

Inscripciones fuera de fecha

Los nacimientos de las personas tienen que estar inscritos en el **Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas** antes de que pasen 40 días del nacimiento.

Después de los 40 días del nacimiento sólo se podrá inscribir el nacimiento de una persona por una decisión del gobierno que incluya:

- Un certificado del **Registro Civil** del lugar del nacimiento que diga que el nacimiento todavía no está inscripto.
- Un certificado de un médico o médica de hospital público que diga qué edad podría tener la persona y más o menos qué día pudo haber nacido.
- Un informe del Registro Nacional de las Personas que diga si la persona está identificada de alguna forma y diga cómo se explicó ese nacimiento.

En lugar de este informe también sirve un **certificado de preidentificación** que diga que no hay registros de una persona con los datos y huellas de la persona que tiene que inscribirse.

- Una declaración de 2 personas testigos que juren que saben
 - el día y lugar del nacimiento
 - y el nombre y apellido de la persona.

Si el Registro Nacional de las Personas no inscribe el nacimiento un juez o una jueza puede ordenar la inscripción. El juez o la jueza podrá pedir otras pruebas para ordenar la inscripción del nacimiento.

Si una persona inscribe el nacimiento de una persona menor de edad debe avisar a la oficina del **Ministerio Público** del lugar.

4. Derecho a la salud



Entrega de productos necesarios

El Gobierno tiene que organizar la entrega gratis a las personas embarazadas de productos necesarios durante el embarazo y para cuidar a los niños y las niñas de hasta 3 años.

En especial:

- Remedios necesarios
- Vacunas
- Leche
- Alimentos para el crecimiento y desarrollo saludable en el embarazo y la niñez.

Salud perinatal* y primeros años de vida

La **Autoridad de Aplicación*** tiene que tener acciones específicas para asegurar la:

- atención
- protección
- cuidado

de la **salud integral** de las embarazadas y de los niños y niñas hasta los 3 años de edad.

Estas acciones deben mejorar el sistema de salud en los siguientes temas:

- Dar acceso a la atención de personas embarazadas a los controles y tratamientos necesarios. Esta atención tiene que ser parte de un cuidado integral para descubrir si hay algún problema de salud y para evitar problemas de salud.

***Perinatal** significa que afecta al bebé los días antes y después de nacer.

***Autoridad de Aplicación** son las personas que tienen autoridad para controlar el cumplimiento de esta ley.

- Cuidar del sueño de los niños y las niñas.
Enseñar sobre los problemas que pueden tener los niños y niñas cuando duermen a:
 - las personas de los equipos de salud
 - las personas embarazadas
 - las familias.
- Evitar heridas durante los primeros años de vida.
Enseñar a las personas de los equipos de salud y a las familias sobre
 - cómo cuidar a los niños y niñas en distintos lugares
 - cómo evitar heridas y accidentes
 - qué seguridad tienen que tener los juguetes y cosas
 - qué seguridad tiene que haber en el transporte
- Hacer que los médicos y médicas que atienden primero y los médicos y médicas de los hospitales que atienden después puedan tener la misma información sobre la salud de las personas que atienden.
- Lograr que los niños y las niñas que están internados tengan un contacto directo con sus madres y padres o las personas que son responsables de acuerdo con las reglas de la ley
Código Civil y Comercial de la Nación.

5. Protección de personas en situación de vulnerabilidad



Servicios de salud para niños y niñas con necesidad de cuidados especiales en sus primeros años de vida

La Autoridad de Aplicación debe organizar servicios de salud para los niños y las niñas que necesitan cuidados especiales en sus primeros años de vida porque:

- tienen mayor riesgo de salud
- nacieron antes de la fecha que tenían que nacer
- tienen problemas de corazón
- tienen malformaciones
- tienen enfermedades desde antes de nacer que afectan la forma en que funcionan sus cuerpos.
- están en situaciones que significan un alto riesgo para su salud y calidad de vida.

Los servicios de atención de estos niños y niñas en situación de riesgo tienen que tener en cuenta en primer lugar a las familias y la atención de salud que puedan darle a esos niños y niñas los médicos y médicas en sus comunidades.

Los médicos y médicas de los hospitales cercanos también tienen que tener en cuenta a las familias cuando les toca atender a estos niños y niñas.

Los hospitales deberán equiparse con las máquinas y productos necesarios para poder tratar a los niños y niñas que tienen alto riesgo de salud.

Los hospitales tienen que poder revisar a las embarazadas con estos estudios médicos:

- **Estudio de morfología fetal por ecografía**

Este estudio se hace entre las 18 a 22 semanas de embarazo para saber si el bebé o beba tiene malformaciones o problemas graves de salud.

Si en el futuro hay alguna otra forma nueva de saber cómo está creciendo bebé o la beba los hospitales tendrán que usar esa forma nueva.

- Otros estudios y prácticas que pida la Autoridad de Aplicación.

Embarazos de alto riesgo

La Autoridad de Aplicación tiene que apoyar un modelo de atención a la salud para las personas con embarazos de alto riesgo.

Este modelo tiene que ofrecer:

- Participación de la comunidad en el cuidado de la salud integral.
- Acceso en igualdad de condiciones a servicios de salud **perinatal**.
- Tratamientos indicados.
- Salas de maternidad que sean seguras para los nacimientos teniendo en cuenta la salud de las embarazadas y sus bebés.

La Autoridad de Aplicación tiene que ofrecer a todas las personas que pueden tener **trombofilia*** el acceso a:

- estudios médicos gratuitos
- tratamientos establecidos para la trombofilia.

Los estudios y los tratamientos tienen que ser para todas las personas, tengan o no una obra social.

La Autoridad de Aplicación tiene que apoyar también un modelo de atención que tenga en cuenta ante todo la participación de la comunidad en el cuidado de la salud integral.

Este modelo de atención tiene que tener en cuenta

- cómo reducir los riesgos de salud
- el acceso en igualdad de condiciones a los servicios de salud que sean más complejos y necesarios para la trombosis
- Tratamientos indicados para la trombofilia.

***Trombofilia** es una enfermedad de la sangre de la embarazada que puede afectar la vida del bebé.

Embarazadas en situación de violencia de género

La Autoridad de Aplicación deberá controlar que las personas embarazadas accedan a información sobre:

- el derecho a vivir una vida sin violencia física, psicológica, **obstétrica** e institucional.
- dónde encontrar apoyo y cómo denunciar casos de violencia de género.

Si en una consulta médica de niñas, adolescentes, mujeres o personas embarazadas los equipos profesionales y personal sospechan posibles situaciones de violencia por motivos de género tienen que informar a las pacientes sobre:

- los derechos de la ley 26.485, contra la violencia.
- qué pueden hacer
- dónde se pueden atender
- cómo denunciar las situaciones de violencia.

Las niñas, adolescentes, mujeres y personas embarazadas en situación de violencia por razones de género que quieran recibir servicios de salud mental tienen que recibir esa atención en seguida.

Los servicios de salud tienen la obligación de

- dar una atención adecuada
- coordinar con las personas que trabajan en los temas de violencia para que puedan atender a las personas víctimas y cumplir con la ley 26.485, contra la violencia.

Niñas y adolescentes embarazadas

La Autoridad de Aplicación de esta ley tiene que asegurar la forma en la que hay que atender a niñas y adolescentes menores de 15 años embarazadas porque son un grupo en situación de alta vulnerabilidad.

La Autoridad de Aplicación tiene que asegurar que las niñas y adolescentes tengan atención en el momento que la necesitan para poder descubrir un posible abuso sexual.

La atención de niñas y adolescentes tiene que evitar su **revictimización***.

Para eso tienen que:

- cuidar la intimidad y la privacidad
- respetar las decisiones que pueden tomar.
- seguir las reglas del **Código Civil y Comercial de la Nación**.

*La **revictimización** es volver a sentir la situación de víctima, por la forma en que otras personas hablan o actúan.

La Dirección de Mujeres, Géneros y Diversidades del Senado de la Provincia de Buenos Aires junto con la Fundación Visibilia hicieron esta Guía informativa en lectura fácil para disminuir las barreras que enfrentan las personas con discapacidad en el acceso a sus derechos sexuales y reproductivos.

Esta Guía informativa explica con palabras más fáciles

- la ley 25.929, conocida como la Ley de Parto respetado
- la ley 27.611, conocida como la Ley de los 1000 días.

Estas leyes defienden los derechos de la vida y la salud durante:

- el embarazo
- el nacimiento
- los primeros 3 años de vida de los niños y niñas.

Esta Guía informativa también incluye consejos de buenas prácticas para acompañar con respeto a las personas y a las familias con cualquier diversidad que tengan.

Para hacer esta Guía, trabajaron personas con discapacidad y disfuncionalidad lectora en beneficio de toda la ciudadanía: “Nada sobre nosotres, sin nosotres”.

Impreso con el apoyo del

MINISTERIO DE
SALUD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES